



PROF. OSVALDO J. LAMAGNI
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Río Gallegos, 29 de mayo de 1987.-

VISTO la resolución n° 1464/81 del Decano de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual elimina la correlatividad entre las asignaturas Técnicas Constructivas I y Tecnología de Materiales de Construcción, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución debió ser autorizada por el Consejo Superior.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de mayo de 1987, aconsejó convalidar el artículo 3° de la resolución n° 1464/81 del Decano de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

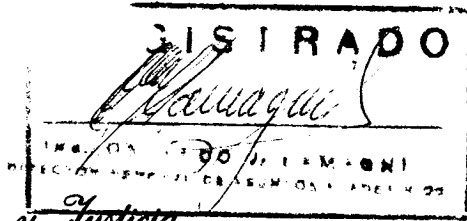
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendium al artículo 3° de la resolución n° 1464/81 del Decano de la Facultad Regional Buenos Aires, y ratificar el cursado en el año 1981 y la aprobación el 23 de diciembre de 1982 de la asignatura --

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.

Técnicas Constructivas I de 3er. año, eximiendo de la correlatividad existente con Tecnología de Materiales de Construcción, al alumno Roberto GIL - BAEZ (legajo n° 07-32797-0) de la especialidad Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 2°- Recomendar a la unidad académica se implementen los controles necesarios para evitar cometer este tipo de irregularidades.

ARTICULO 3°- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 188/87

ING. VICTORIO A. DE NUCCIO
VICERECTOR

ING. GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO